ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 265 - 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE E INTERNACIONAL DE ARCHIVOS S.A.S.

CONTRATANTE: LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.546.217, quien actúa en su calidad de Secretaria General y como Ordenadora del Gasto, según Resolución de Nombramiento No. 9412 del 25 de octubre de 2022 y Acta de Posesión No 064 del 01 de noviembre de 2022, facultada para suscribir este tipo de contrato según sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial la conferida por la Resolución No. 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 y atendiendo la Resolución No. 482 del 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión, así como por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad que la complementa, adicione o modifique.

CONTRATISTA: INTERNACIONAL DE ARCHIVOS S.A.S.

Representada legalmente por: **LUZ STELLA GARCÍA PIRAQUIVE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.918.885, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y facultada para suscribir este contrato de conformidad con el Acta No. 34 de 06 de junio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INTERARCHIVOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CONSIDERACIONES:

Que, conforme se deprende de los estudios previos, la Superintendencia de Transporte no cuenta con inmuebles de su propiedad donde pueda ubicar su archivo, por lo que se debe suscribir un contrato de arrendamiento que le permita contar con un inmueble que cumpla con las condiciones mínimas dadas por el Archivo General de la Nación, para la debida guarda, custodia y conservación de su archivo, se requirió adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad **CONTRATACIÓN DIRECTA**, aplicando la causal arrendamiento de inmuebles, debidamente justificado conforme acto administrativo del 24 de marzo de 2023. Que, el 21 de marzo de 2023, en sesión No. 08 del Comité de Contratación de la entidad, se aprobó y recomendó a la ordenadora del gasto la suscripción del presente contrato; el cual cumplió con los requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables y concordantes con la materia, todo lo cual se encuentra en detalle en los estudios previos proyectados por la Directora Administrativa y que forman parte integral del presente contrato.

De conformidad con lo anterior, el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. – OBJETO: Entregar a título de arrendamiento un espacio físico en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 12 #79ª-25 Bodega 6 y 7, Parque Empresarial Alsacia en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento del archivo de gestión y central de la Superintendencia de Transporte.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO - El espacio objeto de arrendamiento, se encuentra dentro del inmueble identificado como bodega No. 6 y 7 con número de matrícula 50C-1446593 y 50C-1446594, respectivamente, cuyos linderos se establecen en la Escritura Pública No. 0288 otorgada el 13 de febrero del año 2008 en la Notaria 75 del Círculo de Bogotá D.C., el área para arrendar corresponde en la bodega No. 6 a 220 m2, y en la bodega No. 7 corresponderá a un área de 59.2 m2 para 13 puestos de trabajo.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Será por seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se fija en la suma de hasta: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($141.343.440) MCTE**, Incluido IVA y demás impuestos,

tasas, derechos o contribuciones de carácter nacional a que haya lugar, o que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como las demás costos directos e indirectos.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La SUPERTRANSPORTE pagará de forma MENSUAL al ARRENDADOR el canon de arrendamiento, el cual incluye todos los servicios presentados en la propuesta y conexos, la suma de hasta **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($23.557.240) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán contra presentación de la factura electrónica respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, certificación de Paz y Salvo de Aportes parafiscales. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Le 789 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (documentos del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en la sede de Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua. O en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO QUINTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de prórroga del contrato o renovación de este, el canon mensual se mantendrá por el término de un año, contado desde la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Los aspectos que se relacionan a continuación corresponden a las condiciones técnicas que deberá tener en cuenta el contratista para la ejecución del contrato, y que se deben cumplir durante la vigencia del contrato, así:

- La bodega debe contar con los servicios públicos habilitados, vigilancia y con una infraestructura adecuada para el almacenamiento del archivo de la entidad.
- La infraestructura y bodegas del inmueble destinado como sedes de archivo deben cumplir con los lineamientos, disposiciones y normativa archivística vigente en el país, con especial atención respecto a las condiciones generales de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales, establecidas en el Acuerdo No. 0049 de 2020 del Archivo General de la Nación o las normas que lo modifiquen o adicionen.
- Las especificaciones de los espacios requeridos dentro de los inmuebles, deberá cumplir con lo siguiente:

- Un área de 220 m2 en buen estado de construcción, incluyendo sus estructuras, cubiertas, pisos, cerramientos y puertas, así como contar con una adecuada iluminación, ventilación, seguridad y salubridad, para ubicar 14.500 cajas tamaño x 200.
- Un área para funcionamiento de oficinas de 59.2 m2, que incluya,13 puestos de trabajo, de mínimo de 1 metro de ancho por un metro de largo y respectivos lockers.
- Sistema de control y seguridad de red de incendios.
- Sistema de control de inundación.
- Conexión a Internet por fibra óptica 8 y acceso para un mínimo de 13 usuarios.
- Estibas para el cargue y descargue de archivo.
- Vigilancia y controles de seguridad.
- Circuito Cerrado de Televisión.
- 3 Baterías de Baños.
- Acceso a red eléctrica para mínimo 13 equipos de trabajo.
- Estantería para ubicar hasta 14.500 cajas tamaño x 200.
- Sistema de vigilancia conformado como mínimo por circuito cerrado de TV 7*24 con cobertura del 100% de las instalaciones ofertadas y sistema de alarma.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos por la normativa vigente del Archivo General de la Nación para los edificios y locales destinados a archivo.
- Garantizar el ingreso del personal a las instalaciones ofertadas de lunes a viernes a partir de las 6:00 am hasta las 6:00 pm.
- Garantizar el ingreso del personal los sábados, cuando se requiera.
- Espacio adecuado como cafetería para que el personal tome los alimentos en los horarios correspondientes

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al contratista la observancia de las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1 Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, en la propuesta económica y documentos anexos presentados, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.
3. Constituir las garantías solicitadas en el estudio previo y presentarla a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos,
transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Cumplir los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la entrega de los informes y productos. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
8. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad.
9. Publicar en la plataforma SECOP II los informes, facturas y demás documentos requeridos, conforme lo previsto por Colombia Compra Eficiente.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
11. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, y con lo ofrecido en su propuesta.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Corresponde al arrendador las siguientes obligaciones:

1. Entregar a título de arrendamiento un espacio físico en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 12 #79ª-25 Bodega 6 y 7, Parque Empresarial Alsacia en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento del Archivo de gestión y central de la Superintendencia de Transporte.
2. Cumplir, en cuanto al espacio físico o instalación dada en arriendo, con los lineamientos, disposiciones y normativa archivística vigente en el país, así como con las condiciones generales de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales, establecidos por el Archivo General de la Nación para el adecuado funcionamiento del archivo de gestión y central de la SUPERTRANSPORTE.
3. Otorgar el derecho del uso y goce de las zonas comunes, considerando que las bodegas están sometidas a propiedad horizontal.
4. Garantizar a la Entidad el espacio adecuado, con un área en la bodega No. 6 de 220 m2 para 14.500 cajas de archivo X 200, y en la bodega No. 7 un área de 59.2 m2 para 13 puestos de trabajo. Lo anterior para satisfacer las necesidades planteadas, de acuerdo con su propuesta, las especificaciones técnicas y requerimientos definidos en los estudios previos, durante todo el plazo del contrato.
5. Entregar inmueble dado en arriendo en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a disposición de la SUPERTRANSPORTE los servicios, bienes o usos conexos convenidos.
6. Presentar la factura dentro los cinco primeros días de cada mes por el valor causado del canon de arrendamiento acorde con la suma estipulada contractualmente.
7. Prestar el servicio de aseo a las instalaciones arrendadas.
8. Asegurar que el espacio físico que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo de la SUPERTRANSPORTE.
9. Suscribir acta de entrega del espacio arrendado en la que conste el inventario y estado actual del bien recibido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
10. Mantener indemne a la SUPERTRANSPORTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del propietario del inmueble.
11. Garantiza la no perturbación en la tenencia del inmueble y sanear cualquier afectación que impida o perturbe la tenencia, uso y goce del inmueble.
12. Mantener en el inmueble, los bienes, servicios conexos y adicionales en buen estado para el fin convenido en el contrato y garantizar durante el término de ejecución, el uso y goce exclusivo y pacifico a la SUPERTRANSPORTE.
13. Efectuar las reparaciones locativas, mantenimiento y mejoras que se requieran del inmueble (bodega) durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir con las demás obligaciones, propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.
15. Garantizar el ingreso al inmueble arrendado de lunes a viernes a partir de las 6:00 am hasta las 6:00 pm, así mismo se deberá garantizar el ingreso el día sábado previa autorización.
16. Atender en forma oportuna y dentro del término establecido, los requerimientos que se sean efectuados por el supervisor del contrato.
17. Garantizar que durante el plazo del contrato mantendrá todos los requisitos necesarios establecidos para la conservación del archivo de la entidad.
18. Entregar el inmueble con los impuestos y demás cargos o pagos al día.
19. Encontrarse a paz y salvo en el pago de todos los servicios públicos (energía, acueducto, telefonía y otros) del inmueble al momento de la entrega al arrendatario y durante la ejecución del contrato.
20. Garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de seguridad para el uso del inmueble.
21. Realizar los pagos de los servicios públicos de agua y alcantarillado, luz generados durante la vigencia del contrato.
22. Realizar el pago de las cuotas de administración ordinarias del inmueble durante la ejecución del contrato.
23. Efectuar el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuesto, tasa o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.
24. Mantener durante la vigencia del contrato de arrendamiento las condiciones jurídicas del inmueble que le permitan el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en especial, su uso por parte de la SUPERTRANSPORTE.

25. Realizar el pago o cancelación de los servicios de agua, luz, internet, administración, vigilancia y aseo, se encuentran a cargo del arrendador.
26. Otorgar a la SUPERTRANSPORTE un plazo de diez (10) días hábiles, seguidos la terminación del contrato, para desocupar el inmueble.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERTRANSPORTE: La Superintendencia de Transporte se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
2. Destinar el inmueble exclusivamente para la organización y custodia del archivo de gestión de la SUPERTRANSPORTE y de los puestos de trabajo para la gestión del archivo.
3. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso y goce legítimo.
4. Restituir el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue entregado salvo el deterioro natural causados por el uso y goce legítimos.
5. Pagar el valor del contrato y de los cánones de conformidad con lo establecido en el contrato.
6. Designar un supervisor del contrato.
7. Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos del contrato.
8. Aprobar la garantía solicitada

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El inmueble objeto de arrendamiento se ubica en la ciudad de Bogotá, en la bodega 6 y 7 en Av. Calle 12 No. 79ª-25 Parque Empresarial Alsacia en conjunto cerrado de bodegas.

NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2023 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38323 del 2023, presupuesto de Funcionamiento, bajo los siguientes rubros descritos en el PAA.

Tipo Presupuestal	Rubros Presupuestales	Descripción
Funcionamiento	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Entregar a título de arrendamiento un espacio físico en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 12 #79ª-25 Bodegas 6 y 7, Parque Empresarial Alsacia en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento del archivo de gestión y central de la Superintendencia de Transporte.
Descripción en el PAA	**No. de CDP**	**Disponibilidad presupuestal**
Entregar a título de arrendamiento un espacio físico en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 12 #79ª-25 Bodega 6 y 7, Parque Empresarial Alsacia en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento del archivo de gestión y central de la Superintendencia de Transporte.	38323	$141.343.440

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de el (la) Director(a) Administrativa y el (la) Coordinadora de Gestión Documental o en su defecto por quien delegue el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría vigente de la Superintendencia de Transporte, lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones del supervisor: **1.** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. **2.** Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del

objeto contractual y de las obligaciones que el contratista adquiere por la celebración del contrato. **3.** Enviar a la secretaria general, área de contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. **4.** Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato. **5.** Una vez entregados los informes correspondientes por parte del contratista, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. **6.** Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, el supervisor deberá radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de la entidad correspondiente. **7.** Comunicar de manera inmediata a la contraloría general, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad. **8.** Dar aplicación al Manuel de Contratación y Supervisión adoptado por la Resolución No. 482 de 2022 y demás normas que regulen la materia. **9.** Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de supervisor.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza del contrato a celebrar, la forma de pago, y con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la entidad, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, para amparar los riesgos que se determinan a continuación:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
CUMPLIMIENTO	30% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La póliza deberá subirse en la Plataforma SECOP II para su aprobación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL ARRENDADOR** se compromete, dentro del primer día hábil y hasta el tercer día hábil a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDADOR** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Superintendencia de Transporte. Si **EL ARRENDADOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL ARRENDATARIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL ARRENDADOR** se obliga a informarle oportunamente de la misma.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Por mutuo acuerdo de las partes, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes someterán las diferencias que surjan de este contrato a la jurisdicción contencioso administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993

DÉCIMA QUINTA. -. MULTA. En caso de que contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o de los documentos que lo integren, o el cumplimiento sea deficiente o por fuera del tiempo estipulado, la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al 0.10% del valor toral del contrato, por cada día calendario que

transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del **EL ARRENDADOR** si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el **EL ARRENDADOR**

DÉCIMA SEXTA –. PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

PARÁGRAFO: EL ARRENDADOR autoriza que **LA ENTIDAD** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **EL ARRENDADOR** de indemnizar los perjuicios causados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los saldos que adeude la entidad al contratista son insuficientes para el pago de las sanciones impuestas, se hará efectiva la garantía.

DÉCIMA SÉPTIMA –. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la entidad y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas, o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: La empresa **INTERNACIONAL DE ARCHIVOS S.A.S.**, mantendrá en todo tiempo indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato y posterior a su terminación.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ARRENDADOR en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL ARRENDADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL ARRENDADOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL ARRENDADOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

VIGÉSIMA.- OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL ARRENDADOR en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

VIGÉSIMA PRIMERA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la empresa **INTERNACIONAL DE ARCHIVOS S.A.S.**, deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones o su equivalente de LA SUPERINTENDENCIA, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL ARRENDADOR, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses, cuando le asistiera la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. El Cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la Entidad.

VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: Terminado el contrato, el supervisor procederá a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Vencido el término anterior, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA: - ACEPTACIÓN: EL ARRENDADOR acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato

VIGÉSIMA QUINTA. - CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS: LA ENTIDAD convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. -GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL ARRENDADOR.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de la entidad y la suscripción del acta de inicio

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos, sus anexos y demás documentos soportes de la contratación. 2. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. 3. Propuesta presentada por la empresa **INTERNACIONAL DE ARCHIVOS S.A.S**. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 5. Los demás que surjan en el marco de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: -AVISOS Y NOTIFICACIONES: Con la suscripción del contrato, EL ARRENDADOR autoriza y acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos que se deriven del presente contrato, sea realizada a través de medio electrónico, al correo contabilidad@interarchivos.com.co , conforme lo establecido en el certificado de existencia y representación legal o al que se señale a través de un medio idóneo, según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

TRIGÉSIMA: - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como dominio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación de las partes, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y como fecha de suscripción se entenderá la que conste una vez aprueben las partes.

Proyectó: Alfredo Gomez Arboleda – Abogado GIT de Gestión Contractual.
Revisó: Ana Milena Yela Escobar – Coordinadora GIT- Gestión Contractual